

Concepción de
Buenos Aires, Jal.

ACTA DE AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA

Acta No. 37/2020

En la población de Concepción de Buenos Aires Jalisco, siendo las 09:00 Nueve horas, del día 15 Quince de Diciembre del 2020 dos mil Veinte, encontrándose reunidos en el lugar que ocupa la sala de sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Concepción de Buenos Aires Jalisco, para celebrar sesión Ordinaria de Ayuntamiento, convocada bajo los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, por el Ing. José Guadalupe Buenrostro Martínez, presidente municipal Constitucional, y confirmada por el Lic. Luis Antonio Oregel Contreras en su carácter de Secretario General reunidos los y las integrantes de este H. Ayuntamiento C. C. María del Rosario Mendoza Moreno, Manuel Díaz Barajas, Silvia Macías López, Mario Machuca Macías, Miguel Ángel Macías Orozco, Lic. Kikey Zamudio Arias, Dra. María Guadalupe Buenrostro Ortiz, Ing. Rubén Morales Cerna, Lic. Blanca Esmeralda Magaña Torres, Lic. Vanessa Denisse Morales Miranda, Ing. José Guadalupe Buenrostro Martínez Presidente municipal, todos integrantes de este cuerpo edilicio de este municipio., así como el Lic. Luis Antonio Oregel Contreras, Secretario General. Acto continuo se procede a dar lectura al: -----

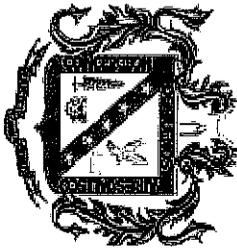
ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.-----
- II. Verificación del Quórum Legal e Instalación de la Sesión de Ayuntamiento.-----
- III. Lectura y Aprobación del Orden del día.-----
- IV. Explicación, Discusión Para su posterior Aprobación de los y las Integrantes del Pleno De Ayuntamiento, La Estimación De Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.----
- V. Solicitar la Autorización de la Junta de Ayuntamiento el Descuento a los contribuyentes morosos en los recargos y Multa del Impuesto Predial en el Sector Rustico y Urbano así como del Agua Potable.-----
- VI. Punto turnado por la Comisión Municipal de Regularización COMUR, para que los y las Regidores aprueben el decretar el área del centro de población de Concepción de Buenos Aires, Jalisco como área de Regularización, para efecto de Regularización de la Tenencia de la tierra y el Patrimonio Municipal.-----
- VII. Autorización del cuerpo Edilicio de este municipio la derogación del reglamento existente y así realizar la aprobación del nuevo reglamento del decreto 24,985 de la Ley para la Regularización y Titulación de predios urbanos en el estado de Jalisco, de aplicación en el municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco.-----

Silvia Macías López

1

Mario Machuca



Concepción de
Buenos Aires, Jal.

ACTA DE AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA

- VIII. Solicitar la Autorización de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento la Adición al Reglamento de Ecología Municipal Concepción de Buenos Aires; en materia de Quemados Controlados.-----
- IX. Asuntos Varios.-----
- X. Clausura y Firma del Acta.-----

Punto No. I: En mi carácter de Secretario General del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, me permito pasar lista de asistencia, constatando la presencia del presidente municipal Constitucional Ing. José **Guadalupe Buenrostro Martínez**, <Presente> Regidora Ciudadana, **María del Rosario Mendoza Moreno** <Presente> Regidor Ciudadano **Manuel Díaz Barajas**, < Presente> Regidora Ciudadana **Silvia Macías López**, <Presente> Regidor Ciudadano **Mario Machuca Macías**, <Presente> Regidor Ciudadano **Miguel Ángel Macías Orozco**, <Presente> Sindica Lic. **Kikley Zamudio Arias** <Presente> Regidora Dra. **María Guadalupe Buenrostro Ortiz**, <Presente> Regidor Ing. **Rubén Morales Cerna**, <Presente> Regidora Lic. **Blanca Esmeralda Magaña Torres** <NO Presente> y Regidora Lic. **Vanessa Denisse Morales Miranda**, <Presente> en su calidad de regidores, contando con la presencia del Lic. **Luis Antonio Oregel Contreras** en su carácter de Secretario General. -----

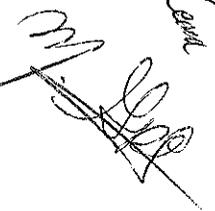
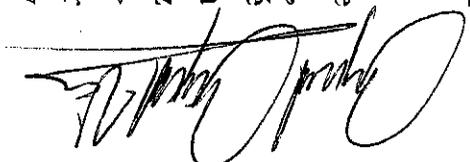
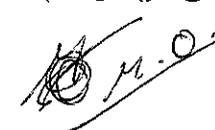
Mario Machuca

Punto No. II Una vez habiéndose nombrado lista de asistencia se ha verificado y doy cuenta a este pleno de ayuntamiento la existencia del **ciudadano Presidente Constitucional y 09 Regidores, de un total de 10 regidores**, siendo un total de 10 de 11 integrantes de esta junta Honorable de Ayuntamiento del Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, por lo que con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus municipios, se declara la **existencia de quórum legal, para la celebración de esta sesión**, y en consecuencia se declara formalmente instalada la presente **SESIÓN ORDINARIA de Ayuntamiento siendo las 09:10 horas, del día 15 de Diciembre del año 2020** y se declara abierta la presente sesión quedando registrada bajo el numero **37 Treinta y Siete**. Y validos los acuerdos que en ella se tomen. -----

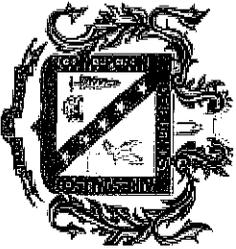
Punto No. III a continuación se pone a su consideración del Pleno el orden del día propuesto para esta sesión ordinaria de Ayuntamiento, el cual se hizo de su conocimiento con la convocatoria correspondiente; en este sentido se pregunta a los demás integrantes del pleno si tuvieron alguna observación, por lo que, al no existir propuesta alguna, se somete a votación la **aprobación del orden del día:** -----

Silvia Macías López

2



Concepción de
Buenos Aires, Jal.

ACTA DE AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA

Se pone a consideración para su aprobación en votación económica, se pregunta si se aprueba, el cual es **aprobado por unanimidad** de los regidores que integran el H. Ayuntamiento. -----

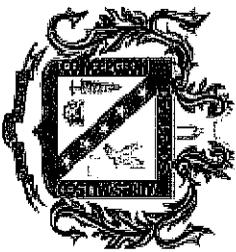
Punto No. IV; En el uso de la voz, el Ing. **José Guadalupe Buenrostro Martínez**, Presidente Municipal del Ayuntamiento Concepción de Buenos Aires, Jalisco, solicita la **autorización** de las y los integrantes de este pleno la propuesta del presupuesto 2021, De conformidad con el artículo Art. 134, primer párrafo, Art. 115, fracción. IV, penúltimo párrafo estos de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. Así como Del Art. 79 Ley Gobierno y Administración Pública Municipal, así como de conformidad al Art. 206 Ley de hacienda municipal del estado de Jalisco, someto a consideración de este pleno del **AYUNTAMIENTO DE CONCEPCION DE BUENOS AIRES JALISCO**, la **Estimación de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2021**, por el monto de **\$32'204,413.71(TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 71/100 M.N.)** así como para el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CONCEPCION DE BUENOS AIRES**, para el ejercicio fiscal 2021 la cantidad de **\$1,260,000.00 (un millón doscientos sesenta mil pesos 00/100 m.n.)**, el cual analizado y discutido se aprueba por unanimidad en la siguiente porción.....

Macio Machuca

Acto continuo, y una vez deliberado, Se pone a consideración de los integrantes de este pleno de ayuntamiento para su aprobación, se pregunta en votación económica, si este es aprobado, el cual es APROBADO por Mayoría de los regidores presentes, que integran el H. Ayuntamiento, lo cual se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Punto No. V.- El Presidente Municipal, el Ing. José Guadalupe Buenrostro Martínez, pone a consideración de las y los regidores integrantes de este Honorable pleno, otorgar el descuento a los contribuyentes morosos del Impuesto Predial en el Sector Rustico y Urbano, así como en el Agua Potable que adeudan del año 2016 al 2020, aplicando el descuento del **70% (Setenta) UNICAMENTE EN LOS RECARGOS Y MULTA**, mas no en el impuesto, siempre y cuando se paguen en los meses de **Enero, Febrero y Marzo del 2021.**-----

Silvia Macías López



Concepción de
Buenos Aires, Jai.

ACTA DE AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA

Acto contínuo, y una vez deliberado, Se pone a consideración de los integrantes de este pleno de ayuntamiento para su aprobación, se pregunta en votación económica, si este es aprobado, el cual es **APROBADO por Mayoría de los regidores presentes, que integran el H. Ayuntamiento, lo cual se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. -----**

Punto No. VI.- El presidente municipal, informa que Punto turnado por la Comisión Municipal de Regularización COMUR, en la Quinta sesión Ordinaria, celebrada el 04 de Diciembre del año 2020, para que los y las Regidores aprueben el decretar el área del centro de población de Concepción de Buenos Aires, Jalisco como área de Regularización, para efecto de Regularización de la Tenencia de la tierra y el Patrimonio Municipal.-----

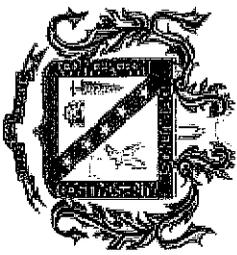
Con las facultades que se establecen en los artículos 27 Párrafo Tercero, 115 fracciones I, II, V incisos a), b), c), d), e), y 121 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo señalado en los artículos 3, 4, 6, 7, 10, 40, 41, 52, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; en los artículos 77, 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 3, fracciones I, II, IV, V, VI, 4, 5, 10 y 11 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; y lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4 fracción II y VIII, 13 fracción II y 19 de la Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; en referencia a al Plan de Desarrollo Urbano de Concepción de Buenos Aires Jalisco vigente, se emite el presente proyecto de punto de acuerdo para su debido análisis, discusión y debida aprobación por el Pleno del Honorable Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires Jalisco:

UNICO. SE DECLARA Y RECONOCE COMO ÁREA REGULARIZACIÓN EL CENTRO DE POBLACIÓN LA CABECERA MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO, PARA LOS EFECTOS DEL LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO.

Con las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias con que cuenta el Ayuntamiento Constitucional de Concepción de Buenos Aires Jalisco de Declarar Área de Regularización para todos los efectos legales, y en especial de toda la superficie que comprende la zona urbana; que se han generado por las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento dentro del polígono que se establece en el Pan de Desarrollo Urbano del Municipio que se describe con la siguientes superficies, medidas, linderos y datos de identificación:

Mario Machuca

Silvia Matias Lopez



Concepción de
Buenos Aires, Jai.

ACTA DE AYUNTAMIENTO

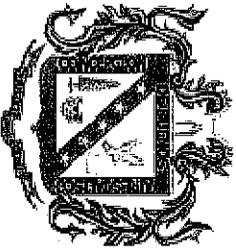
TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA

VII.2.IV.2. Delimitación del Centro de Población Para efectos del Plan de Desarrollo Urbano de Concepción de Buenos Aires, se establecen los límites del centro de población que se define por un polígono con una superficie aproximada de 222-02-43.78 hectáreas, cuyo perímetro tiene las siguientes colindancias: I. Al norte: a partir del punto 1, que se ubica en las coordenadas X= 681,275.42, Y=2°209,988.62 del sistema geográfico nacional UTM-INEGI, una línea recta que parte con rumbo noreste de 72°47'57" y a una distancia de 164.44 metros donde se ubica el punto 2, del cual continúa en línea recta con rumbo noreste de 29°33'44" y a una distancia de 648.99 metros donde se ubica el punto 3, del cual continúa en línea recta con rumbo noreste de 18°54'52" y a una distancia de 95.31 metros donde se ubica el punto 4, del cual continúa en línea recta con rumbo noreste de 82°50'20" y a una distancia de 656.74 metros donde se ubica el punto 5, del cual continúa en línea recta con rumbo noreste de 73°26'02" y a una distancia de 405.15 metros donde se ubica el punto 6, II. Al este: a partir del punto 6, una línea recta que parte con rumbo sureste de 24°11'09" y a una distancia de 729.82 metros donde se ubica el punto 7, del cual continúa en línea recta con rumbo sureste de 2°55'16" y a una distancia de 420.07 metros donde se ubica el punto 8, del cual continúa en línea recta con rumbo suroeste de 39°16'12" y a una distancia de 1,359.87 metros donde se ubica el punto 9, III. Al sur: a partir del punto 9, una línea recta que parte con rumbo noroeste de 83°04'13" y a una distancia de 478.85 metros donde se ubica el punto 10, del cual continúa en línea recta con rumbo noroeste de 24°06'59" y a una distancia de 534.53 metros donde se ubica el punto 11, del PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CONCEPCION DE BUENOS AIRES 36 cual continúa en línea recta con rumbo oeste y a una distancia de 404.69 metros donde se ubica el punto 12, IV. Al oeste: a partir del punto 12, una quebrada que corre a lo largo de río Longuinos a una distancia aproximada de 13,518.33 metros, que llega al punto inicial 1, cerrando el polígono del límite del Centro de Población. Las áreas que integran el centro de población comprendidas en el límite antes descrito, tienen una superficie aproximada de 273-82-94.36 Has. VII.3.IV.3. Clasificación de Áreas (Plano E1) VIII. La clasificación de áreas se establece en función de las condicionantes que resultan de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible. IX. Las áreas que se establecen en el presente Plan, son las que se señalan gráficamente en el Plano E-1, identificadas con las claves y sub-claves indicadas en el artículo 9 del Reglamento, adecuando los símbolos gráficos que complementan esta identificación con objeto de obtener una mayor claridad, mismas que a continuación se describen:

Victoria Macías López

5

Marco Machuca



Concepción de
Buenos Aires, Jal.

ACTA DE AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA

IX.1.1. IV.3.1. ÁREAS URBANIZADAS

IX.1.2. IV.3.1.1. Áreas incorporadas IX.2. AU1. Centro de Población, con una superficie aproximada de 104-80-84 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, las calles Aldama, sin nombre, el límite del Centro de Población, área agropecuarias (AR2-AGR), áreas de reserva urbana a mediano (RU4-MP), a corto plazo (RU3-MP), área de urbanización progresiva (AU-UP1), límite del área de restricción por el paso de infraestructura (RI-VL) carretera a Tuxcueca; al oriente, las calles Ogezón, sin nombre, González Ortega, Matamoros, Vallarta, los límites del Centro de Población, área de reserva urbana a corto plazo (RU1-CP), áreas de transición (AT-1), área de renovación urbana (AU2-RN1), el área de conservación (AC-1); al sur, las calles sin nombre, los límites del Centro de Población, áreas de transición (AT-6, AT-7, AT-8 y el área de protección a causas (CA1) río Longuinos; al sur poniente, en línea quebrada las calles Aldama, Corona, Neri, Constitución, Abasolo, Aquiles Serdán, Guerrero, Donato Guerra, Morelos, Dionisio Mendoza, Juárez, Melchor Ocampo y Alvaro Obregón, área de renovación urbana (AU3-RN2); al poniente, los límites del Centro de Población, área agropecuaria (AR-AGR2).

IX.2.1. IV.3.1.2. Áreas de urbanización progresiva

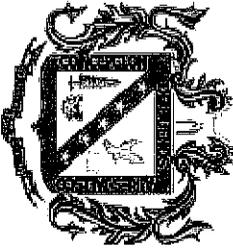
IX.3. AU-UP1. Área de urbanización progresiva, ubicada al nororiental del Centro de Población, con una superficie aproximada de 2-45-03 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, área de reserva urbana a largo plazo (RU5-LP) y el área agropecuaria (AR3-AGR); al oriente, área de reserva urbana a largo plazo (RU5-LP), al sur, el límite del área de restricción por el paso de infraestructura (RI-VL) carretera a Tuxcueca, área urbana (AU1); al PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CONCEPCION DE BUENOS AIRES 37 poniente, el área de renovación urbana a mediano plazo (RU2-MP) prolongación de la calle Degollado.

Marco Machuca

IX.4. AU-UP2. Área de urbanización progresiva, ubicada al sur poniente del Centro de Población, con una superficie aproximada de 5-67-23 hectáreas, y teniendo como límites: al nororiental, el límite del área de protección a escurrimientos (CA17) arroyo sin nombre; al sur, área de reserva urbana a corto plazo (RU2-CP); al poniente, el límite del área de protección a causas (CA1) río Longuinos, área de reserva urbana a corto plazo (RU2-CP). IX.4.1. IV.3.1.3. Áreas de renovación urbana

IX.5. AU2-RN1. Área de renovación urbana, ubicada al oriente del Centro de Población, con una superficie aproximada de 8-79-27 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la calle Corona; al oriente el límite del Centro de Población, calle sin nombre, áreas de transición (AT2, AT3 y AT4); al sur, las calles Donato Guerra, Ogezón y Melchor Ocampo, área de transición (AT4), y área de conservación ecológica (AC1); al poniente, la calle Zaragoza, área urbana (AU1).

Silvia Placencia López



Concepción de
Buenos Aires, Jal.

ACTA DE AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA

IX.6. AU3-RN2. Ubicado al sur poniente del Centro de Población, con una superficie aproximada de 7-16-84 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la calle Cuauhtémoc, área urbana (AU-1); al nororienté, en línea quebrada las calles Aldama, Corona, Neri, Constitución, Abasolo, Aquiles Serdán, Guerrero, Donato Guerra, Morelos, Dionisio Mendoza, Juárez y Melchor Ocampo, área urbana (AU-1); al oriente, la calle Alvaro Obregón, área urbana (AU1); al sur poniente, el límite del área de protección a causas a escurrimientos (CA17) arroyo sin nombre.

IX.6.5. IV.3.2. Áreas de protección histórico patrimonial

IX.7. IV.3.2.1. Áreas de protección al patrimonio histórico (PH): IX.8. PP-PH. Área de protección al patrimonio histórico, corresponde a la zona urbana donde la densidad de edificios patrimoniales es representativa, con una superficie aproximada de 24-96-58 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, la calle sin nombre Aldama, área de protección a la fisonomía urbana (PP-PF); al oriente, las calles Hidalgo, Corona y Javier Mina, y área de protección a la fisonomía urbana (PP-PF); al sur, las calles México y sin nombre; al sur poniente, en línea quebrada las calles Ignacio Romo, Melchor Ocampo, Alvaro Obregón, Dionisio Mendoza, Juárez y Donato Guerra, área de protección a la fisonomía urbana (PP-PF) y área de PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CONCEPCION DE BUENOS AIRES 38 renovación urbana (AU3-RN2); al poniente, las calles Morelos, Corona y Alvaro Obregón.

Mario Manchuca

IX.9. IV.3.2.2. Áreas de protección al patrimonio cultural (PC): IX.10.PP-PC1. Área de protección al patrimonio cultural, (Cementerio Municipal), con una superficie aproximada de 1-71-37 hectáreas y teniendo como límites: al norte, el límite del Centro de Población, área agropecuaria (AR2-AGR); al oriente, la calle Ignacio S. Romo, área de reserva urbana a mediano plazo (RU3-MP); al sur, área de reserva urbana a mediano plazo (RU4-MP); al poniente, área agropecuaria (AR2-AGR).

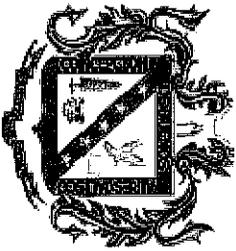
IX.11.PP-PC2. Área de protección al patrimonio cultural (Cristo Rey), con una superficie aproximada de 1-60-62 hectáreas y teniendo como límites: al norte, la calle sin nombre; al oriente, la calle Hidalgo área urbana (AU1); al sur, la calle Aldama, área urbana (AU1); al poniente, la calle Alvaro Obregón, área urbana (AU1).

IX.12.PP-PC3. Área de protección al patrimonio cultural, (La Cruz), con una superficie aproximada de 00-78-57 hectáreas y teniendo como límites: al norte, la calle Corona; al oriente, área urbana (AU1); al sur, la calle Aquiles Serdán, y área urbana (AU1), al poniente, la calle Zaragoza, área urbana (AU1).

Silvia Marías López

7

Alfonso Nicolás Cervantes



Concepción de
Buenos Aires, Jaj.

ACTA DE AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA

IX.13.PP-PC4. Área de protección al patrimonio cultural, (La Ermita), con una superficie aproximada de 1-20-33.34 hectáreas y teniendo como límites: al norte, la calle Prisciliano Sánchez, área urbana (AU1); al oriente, la prolongación de la calle Javier Mina, calle sin nombre y área urbana (AU1); al sur, área urbana (AU1); al poniente, en línea quebrada por la calle sin nombre, calle Ignacio S. Romo, y área urbana (AU1).

IX.14.PP-PC5. Área de protección al patrimonio cultural, (Capilla de San Isidro), con una superficie aproximada de 2-60-38 hectáreas y teniendo como límites: al norte, el límite del área agropecuaria (AR1-AGR); al oriente, el área de protección a causes (CA1) arroyo Longuinos y el área agropecuaria (AR2-AGR); al sur, camino a Ciudad Guzmán, y área agropecuaria (AR11-AGR); al poniente, el límite del área agropecuaria (AR1-AGR).

IX.15. IX.16.IV.3.2.3. Áreas de protección a la fisonomía urbana (PF):

IX.17.PP-PF. El área urbana que circunscribe a la zona de protección al patrimonio histórico PP-PH, con una superficie aproximada de 65-48-27 hectáreas y teniendo como límites: al norte, la calle Aldama, al oriente, las calles González Ortega, Constitución, Degollado; al sur, las calles Melchor Ocampo, Vallarta y Prisciliano Sánchez; al suroriente, en línea quebrada las calles Alvaro Obregón, Melchor Ocampo, Juárez, Dionisio Rodríguez, Morelos, Donato Guerra, Guerrero, Aquiles Serdán, Abasolo, Constitución, Neri y Corona área de renovación urbana (AU3-RN2); al nororiente con límite del Centro de Población y área agrícola (AR2-AGR).

IX.17.1.IV.3.3. Áreas de reserva urbana

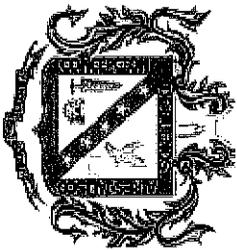
IX.17.2. IV.3.3.1. Áreas de reserva urbana a corto plazo IX.18.RU1-CP. Área de reserva urbana a corto plazo, con una superficie aproximada de 10-57-44 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, límite del área de restricción por el paso de infraestructura (RI-VL) carretera a Tuxteuca; al oriente, los límites del centro de población, áreas agropecuarias (AR4-AGR y AR5-AGR), y área de transición (AT1); al sur, el límite del área urbana (AU1); al poniente, el límite del área urbana (AU1).

IX.19.RU2-CP. Área de reserva urbana a corto plazo, con una superficie aproximada de 12-39-50 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, área de urbanización progresiva (AU2-UP); al oriente, el límite del área de protección a escurrimientos (CA17) arroyo sin nombre; al sur, el área de transición (AT9); al poniente, el límite del área de protección a causes (CA1) río Longuinos.

Silvia Macías López

8

Marro Machuca



Concepción de
Buenos Aires, Jal.

ACTA DE AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA

IX.19.1.
IX.19.2. IV.3.3.2. Áreas de reserva urbana a mediano plazo
IX.20.RU3-MP. Área de reserva urbana a mediano plazo, con una superficie aproximada de 12-72-34 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el límite del centro de población, áreas agropecuarias (AR2-AGR y AR3-AGR); al oriente, la prolongación de la calle Degollado y la calle Ing. Rafael Urzúa, área urbana (AU1); al sur, la calle sin nombre; al poniente, la calle Ignacio S. Romo, área de reserva urbana a mediano plazo (RU4-MP).

IX.21.RU4-MP. Área de reserva urbana a mediano plazo, con una superficie aproximada de 8-81-81 hectáreas, y teniendo como límites: al norte, el límite del área de protección al patrimonio cultural (PP-PH1) cementerio municipal; al oriente, calle Ignacio S. Romo y calle Juárez, área de reserva urbana a mediano plazo (RU3-MP) y área urbana (AU1); al sur, las calles sin nombre y Aldama, área urbana (AU1); al norponiente, el límite del Centro de Población (área agropecuaria AR2-AGR).

Decretándose dicha zona como área de regularización o renovación urbana. Con lo que se reconoce para los efectos de regularización de predios o inmuebles dentro de este polígono como área regularizada conforme a las disposiciones de la Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Acto continuo, y una vez deliberado, Se pone a consideración de los integrantes de este pleno de ayuntamiento para su aprobación, se pregunta en votación económica, si se aprueba, el cual es **APROBADO POR UNANIMIDAD de los regidores presentes, que integran el H. Ayuntamiento, lo cual se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. -----**

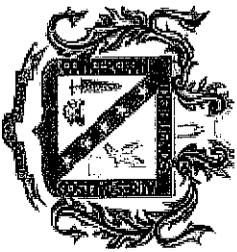
Punto No. VII.- el Presidente Municipal solicita la Autorización de este cuerpo Edilicio de este municipio **la derogación del reglamento existente del decreto 24,985 de la Ley para la Regularización y Titulación de predios urbanos en el estado de Jalisco**, de aplicación en el municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco.

En este sentido se manifiesta que habiéndoseles entregado a cada uno de los Regidores que integran este H. Ayuntamiento un ejemplar del reglamento para que una vez que fueran estudiados, analizados y discutidos, para lo efectos de su aprobación en lo general y en lo particular el siguiente reglamento:

9

Mario Machuca

Silvia Macías López



Concepción de
Buenos Aires, Jalisco.

ACTA DE AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA

- “Reglamento decreto 24,985 de la Ley para la Regularización y Titulación de predios urbanos en el estado de Jalisco,”

En tal virtud a continuación se pone a la correspondiente deliberación para los efectos de su aprobación de los referidos ordenamientos, una vez que han sido revisados y discutidos cada uno de los artículos que los conforman en lo general, se pasa a votación para su aprobación, en los términos establecidos en las fracciones I y III del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. -----

Acto continuo, y una vez deliberado, Se pone a consideración de los integrantes de este pleno de ayuntamiento para su aprobación, se pregunta en votación económica, si se aprueba, el cual es **APROBADO POR mayoría 08 (Ocho) votos a favor, 02 (Dos) votos en contra, 00 (cero) abstenciones, de un total de 10, de los regidores presentes, que integran el H. Ayuntamiento, lo cual se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. -----**

Punto No. VIII.- El presidente municipal informa a las y los integrantes de este pleno, la propuesta la adición al “**Reglamento de Ecología Municipal Concepción de Buenos Aires**”, en materia de quemas controladas, Para que una vez que es estudiado, analizado y discutido, para lo efectos de su aprobación en lo general y en lo particular la siguiente propuesta de adición:

CAPÍTULO XV

DE LAS QUEMAS AGROPECUARIAS

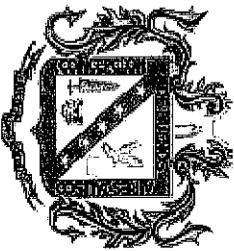
Artículo 86.- El presente capítulo tiene como objeto regular las quemas agropecuarias y establecer las medidas de prevención que deberán considerar los dueños o poseedores de terrenos agropecuarios para realizar estas prácticas, debiendo evitar el riesgo de propagación del fuego en bosques y selvas, así como en áreas naturales protegidas.

Artículo 87.- El Gobierno Municipal emitirá el calendario de quemas agropecuarias, el cual deberá publicar junto con la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA/2007 y su ANEXO TÉCNICO, en la gaceta municipal y/o en el sitio de internet del Ayuntamiento, lo fijará en lugar de acceso público y se apoyará de la asociación intermunicipal a la que pertenezca para difundirlos.

Artículo 88.- Las quemas agropecuarias únicamente podrán practicarse en las fechas permitidas por el calendario que anualmente emita este Gobierno Municipal y conforme a la-015-SEMARNAT/SAGARPA/2007 y su ANEXO TÉCNICO.

Mario Machuca

Silvia Macías López



Concepción de
Buenos Aires, Jaj.

ACTA DE AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA

Artículo 89.- Los dueños y poseedores de terrenos agropecuarios, deberán dar aviso de quema agropecuaria a la autoridad municipal competente, dirección de ecología.

Artículo 90.- Los dueños, poseedores o usuarios de predios, solo podrán dar el aviso de quemas agrícolas cuando cumplan con las actividades previas siguientes:

- a) Que se delimitó el área de quema con brechas corta fuego o utilizando barreras naturales o artificiales.
- b) En su caso, que se aplicó el material combustible dentro del área destinada a la quema.
- c) En su caso, que se extrajeron los materiales vegetales aprovechables para reducir las cargas de combustibles.
- d) Que se verificó que no existían quemas en terrenos vecinos, o incendios forestales a un radio no menor a 10 km.
- e) Que se comunicó a los dueños o propietarios de los terrenos vecinos al área de quema y en su caso entregó el Aviso de Uso del Fuego a la autoridad del núcleo agrario correspondiente.
- f) Que se establecieron rutas de escape y zonas de seguridad para protección de las personas participantes en la quema.

Para la realización de actividades previas de delimitación del área de quema haciendo uso del fuego, así como para realizar líneas negras deberá se deberá dar aviso a la autoridad municipal, Dirección de Ecología y Protección Civil Municipal, competente antes de su realización.

De las medidas de seguridad en quemas agropecuarias.

Artículo 91.- De conformidad con lo establecido por el artículo 144 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, cuando con alguna quema agrícola exista riesgo de afectación o daños a los recursos naturales, ecosistemas o para la salud de la población, de propagación de incendios o ante la excesiva acumulación de quemas agropecuarias, la autoridad municipal, Dirección de Seguridad Pública y/o Sindicatura Municipal y/o Dirección de Ecología, de manera fundada y motivada podrá emitir las siguientes medidas de seguridad:

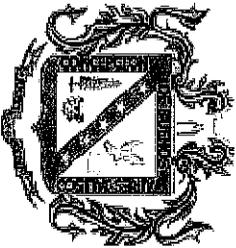
- I. Neutralización o extinción del fuego; o
- II. Clausura temporal, parcial o total del predio.

Lo anterior sin perjuicio de otras medidas de seguridad previstas en las leyes o reglamentos aplicables.

Silvio Plasias López

11

Marro Machuca



Concepción de
Buenos Aires, Jal.

ACTA DE AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA

De las Sanciones

Artículo 92.- A la persona que realice una quema en terreno agropecuario sin dar aviso a la autoridad municipal, se le impondrá una sanción de multa a través de Sindicatura Municipal de 6.25 a 62.45 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 93.- A la persona que realice una quema fuera de las fechas establecidas en el calendario emitido por la autoridad municipal, se le impondrá una sanción de multa a través de Sindicatura Municipal de 6.25 a 62.45 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 94.- A la persona que realice una quema de manera simultánea con un predio vecino se le impondrá una sanción de multa a través de Sindicatura Municipal de 6.25 a 62.45 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 95.- A la persona que realice una quema de manera simultánea a un incendio forestal que se ubique en un radio de 10 kilómetros, se le impondrá una sanción de multa a través de Sindicatura Municipal de 6.25 a 62.45 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 96.- Las sanciones de multa establecidas en los anteriores artículos 92, 93, 94 y 95 se incrementará al doble de los mínimos y máximos establecidos cuando la quema se realice con una proximidad menor a 1500 metros a un terreno forestal; y la sanción de multa se incrementará al triple si la quema se realiza con la misma proximidad a un área natural protegida.

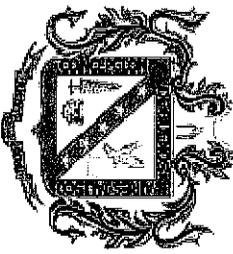
En tal virtud a continuación se pone a la correspondiente deliberación para los efectos de su aprobación la propuesta de adición al **“Reglamento de Ecología Municipal Concepción de Buenos Aires”**, una vez que han sido revisados y discutidos cada uno de los artículos que los conforman en lo general y en lo particular, se pasa a votación para su aprobación, en los términos establecidos en las fracciones I y III del artículo 42 de la ley del gobierno y la administración pública municipal.-----

Acto continuo, y una vez deliberado, Se pone a consideración de los integrantes de este pleno de ayuntamiento para su aprobación, se pregunta en votación económica, si se aprueba, el cual es **APROBADO POR UNANIMIDAD de los regidores presentes, que integran el H. Ayuntamiento, lo cual se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. -----**

Silvia Masias López

12

Marro Machuca



Concepción de
Buenos Aires, Jal.

ACTA DE AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA

Punto No. IX.- Asuntos Varios:

A. El Suscrito Ing. José Guadalupe Buenrostro Martínez en mi carácter de Presidente Municipal Presidente de la Comisión Municipal de Regularización, me dirijo Respetuosamente al HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO, a efecto de aprobar la Acción Urbanística por Objetivo Social denominado Los Pinitos y Autorizar la firma del convenio de Obras de Urbanización Faltantes en forma progresiva de dicha urbanización, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Que en el mes de Julio del año 2020 dos mil veinte se recibió solicitud de Regularización del Asentamiento Irregular Los Pinitos, suscrita por los integrantes de la mesa directiva de la Asociación Vecinal de fraccionamiento "Los Pinitos" quienes acreditaron su personalidad mediante Acta Constitutiva del Comité Ciudadano de Participación Ciudadana de la Colonia Los Pinitos de fecha 10 de Febrero del año 2020 dos mil veinte expedida por el Secretario General del H. Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, Lic. Luis Antonio Oregel Contreras.

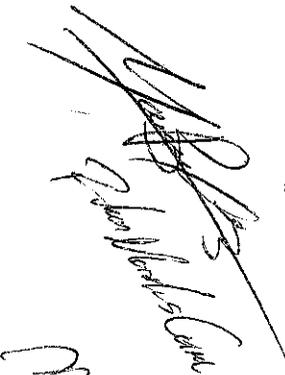
Que en Sesión Ordinaria registrada bajo el numero 33 (treinta y tres) de este Ayuntamiento, celebrada el 29 de Octubre del año 2020 se abocó al conocimiento del trámite de regularización e inició procedimiento de Regularización asentamiento humano denominado "Los Pinitos", la cual es una acción urbanística asentada en un predio de propiedad privada que se ha acogido a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida el día 11 de septiembre del año 2014 por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante Decreto número 24985/LX/14, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 09 de octubre del mismo año, con el propósito de iniciar el procedimiento de regularización y titulación, promovándose como una acción urbanística por objetivo social

Que a Solicitud del que suscribe la Dirección de Obras Publicas emitió recomendación al respecto de la acción de Regularización del asentamiento humano denominado "Los Pinitos" en el que se desprende en su punto de Acuerdo que "Se sugiere al H. Ayuntamiento Constitucional de Concepción de Buenos Aires, Jalisco continuar el trámite mediante el procedimiento señalado en el Código Urbano en su Título Noveno, Capítulo VII, artículos 325 al 332".

Que el H. Congreso del Estado, emitió el decreto no. 16,664 y que fue publicado en el periódico oficial "el Estado de Jalisco de fecha 25 de

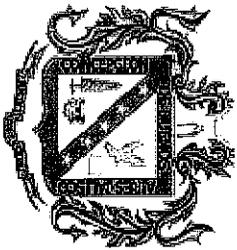

Silvia Mascaró López


Mario Machuca







Concepción de
Buenos Aires, Jal.

ACTA DE AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA

septiembre de 1997, donde se establece el procedimiento y normas para la regularización de fraccionamientos o asentamientos irregulares en predios de propiedad privada en el Estado de Jalisco, mismo que fue derogado por el Decreto de Aprueba la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Estado, el cual en su capítulo de Transitorio deja vigente el anterior en algunos efectos de anteriores decretos entre ellos la posibilidad de estar fundamentando la elaboración y para la firma de convenio de obras de urbanización faltantes en fraccionamientos de asentamientos humanos irregulares.

CONSIDERANDOS

Que La Dependencia de Obras Públicas cuenta con las facultades normativas para emitir la licencia de Urbanización de Acciones Urbanísticas por Objetivo Social de Urbanización Progresiva conforme a los artículo 325 del Código Urbano del Estado de Jalisco el que establece que:

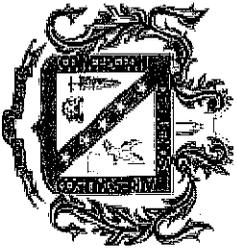
La acción urbanística de objetivo social se refiere a las urbanizaciones y edificaciones que se desarrollarán en forma progresiva, a través del uso de suelo urbano para la vivienda social, mediante la gestión pública que realicen los Ayuntamientos, el Ejecutivo Estatal o ambas autoridades, así como las asociaciones de vecinos o mediante inversión privada. Estas acciones se desarrollarán en las modalidades de auto urbanización, lotes con servicios, vivienda progresiva y vivienda terminada, fomentando el uso de sistemas técnicos de autoconstrucción, conforme a las siguientes disposiciones generales:

- I. La finalidad de la acción urbanística por objetivo social en acciones de crecimiento es responder a la demanda de suelo urbano para la vivienda de interés social y evitar con ello el asentamiento irregular,
- II. En acciones de mejoramiento para la regularización de la tenencia de la tierra urbana, formalizará los términos y condiciones para la participación de los titulares de los predios y fincas, en la ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento necesarias para su integración al desarrollo del centro de población;
- III. En todo caso, para la autorización de obras en la acción urbanística por objetivo social, se requerirá elaborar y autorizar el Proyecto Definitivo de Urbanización, y
- IV. El Proyecto Definitivo será elaborado por el municipio, el Gobierno del Estado, el organismo público que promueva la urbanización o por la asociación de vecinos que integren los titulares de los predios

Que el Artículo 328 del Código Urbano del Estado de Jalisco establece que: "Las obras faltantes de urbanización que estén programadas a realizarse en forma progresiva se llevarán a cabo en los términos del

Mario Machuca

Silvia Marías López



Concepción de
Buenos Aires, Jal.

ACTA DE AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA

convenio que al efecto celebre la autoridad gestora de la obra con los adquirentes de lotes.
Los adquirentes de lotes quedarán obligados a formar parte de la asociación de vecinos para hacer posibles las gestiones que se establezcan en dicho convenio".
Por lo anterior con fundamento en los artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 325 al 335 del Código Urbano del Estado de Jalisco

PROPOPOSICIONES:

Que conforme a la citada Legislación Urbana en sus apruebe Acción Urbanística por Objetivo Social denominado Los Pinitos y se instruya a la Dependencia de Obras Públicas expedir la Licencia de Urbanización Progresiva y en caso procedente genere la orden de pago en los términos de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio 2020, así como la elaboración del Proyecto Ejecutivo de Urbanización correspondiente a una primera etapa con una superficie aproximada de 74,778 M2, dentro del predio rústico ubicado al oriente de la población, con una extensión superficial de 17-48-17.420 M2, según Título de Propiedad Numero 1001728 emitido por el Registro Agrario Nacional, Delegación Jalisco, de fecha 02 de mayo del año 2017 e inscrita bajo Folio Real número 5786898 de la Sección Inmobiliaria de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio con Sede en Ciudad Guzmán Jalisco, y empadronada en la cuenta predial número R2114 del Catastro Municipal de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, Propiedad de Javier Barajas Morales.

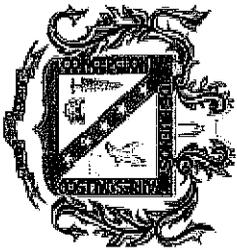
Que de acuerdo a lo dispuesto por la Legislación Urbana en el que se dispone que las áreas de cesión para destino existentes deberán integrarse al patrimonio municipal mediante su titulación y/o escrituración formal, correspondiéndole a esta Acción Urbanística el 16% del área total a urbanizar.

Que se instruya al Presidente Municipal, Secretario General, Sindico, Tesorero y Director de Obras Públicas Municipales a que firmen el convenio de obras faltantes con la Asociación Vecinal de Los Pinitos y los propietarios del inmueble que ahora se regulariza.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto en los antecedentes y considerandos, el C. Ing. José Guadalupe Buenrostro Martínez Presidente Municipal y Presidente de la Comisión Municipal de Regularización, presenta a la consideración del pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, la resolución administrativa a efecto de que se apruebe el convenio de

Maris Machuca

Silvia Marías López



Concepción de
Buenos Aires, Jai.

ACTA DE AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA

regularización y se autorice la regularización del asentamiento humano denominado "Los Pinitos", para los efectos legales conducentes.-----

Acto continuo, y una vez deliberado, Se pone a consideración de los integrantes de este pleno de ayuntamiento para su aprobación, se pregunta en votación económica, si este es aprobado, el cual es **APROBADO por Mayoría de los regidores presentes, que integran el H. Ayuntamiento, lo cual se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. -----**

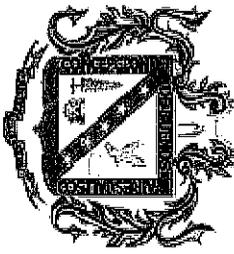
B) La regidora Lic. Vanessa Denisse Morales Miranda, solicita al pleno del ayuntamiento que todos los programas sociales que se ejecuten por parte del Ayuntamiento sean publicados y se les de la difusión necesaria, así como la lista de los beneficiarios de dichos programas se publiquen en los medios oficiales. -----

Acto continuo, y una vez deliberado, Se pone a consideración de los integrantes de este pleno de ayuntamiento para su aprobación, se pregunta en votación económica, si este es aprobado, el cual es **APROBADO por Mayoría de los regidores presentes, que integran el H. Ayuntamiento, lo cual se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. -----**

Marro Machuca

Punto No. X.- Clausura de la Sesión, leído lo anterior el Secretario General da cuenta al Presidente Municipal que los temas contenidos en el orden del día han sido agotados en su totalidad, por lo que siendo las 10:30 Diez horas con treinta minutos del día 15 de Diciembre del año 2020, dos mil veinte, se declara formalmente **CERRADA la TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO,** misma que después de ser leída, fue ratificada y firmada al margen y al calce para su constancia y validez por todos los que en ella intervinieron. -----

Lucio Plasias Lopez



Concepción de
Buenos Aires, Jai.

ACTA DE AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA

ING. JOSÉ GUADALUPE BUENROSTRO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. KIKKY ZAMUDIO ARIAS
Sindico

C. MANUEL DÍAZ BARAJAS
Regidor

C. MARÍA DEL ROSARIO MENDOZA MORENO
Regidor

Silvia Patricia López
C. SILVIA MACÍAS LÓPEZ
Regidor

Mario Macías
C. MARIO MACÍAS MACÍAS
Regidor

Miguel Ángel Macías Orozco
C. MIGUEL ÁNGEL MACÍAS OROZCO
Regidor

Maria Guadalupe Buenrostro Ortiz
DRA. MARIA GUADALUPE BUENROSTRO ORTIZ
Regidor

Rubén Morales Cerna
ING. RUBÉN MORALES CERNA
Regidor

LIC. BLANCA ESMERALDA MAGAÑA TORRES
Regidor

Vanessa Denisse Morales Miranda
LIC. VANESSA DENISSE MORALES MIRANDA
Regidor

LIC. LUIS ANTONIO OREGEL CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL
DOY FE.